

Medellín, julio 03 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.725 - 54 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos julio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002350	Julio 02	3	2026070002359	Julio 03	28
2026070002351	Julio 02	7	2026070002360	Julio 03	31
2026070002352	Julio 02	9	2026070002361	Julio 03	35
2026070002353	Julio 02	11	2026070002362	Julio 03	38
2026070002354	Julio 02	13	2026070002363	Julio 03	42
2026070002355	Julio 03	15	2026070002364	Julio 03	45
2026070002356	Julio 03	18	2026070002365	Julio 03	48
2026070002357	Julio 03	21	2026070002366	Julio 03	50
2026070002358	Julio 03	25			

República de Colombia



Radicado: D 2026070002350

Fecha: 02/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Oficina de Planeación y Desarrollo

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia; por ello, este ente territorial ejerce las facultades descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados, le asiste la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
5. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 4702 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas del empleo denominado, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, asignado al grupo de trabajo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 17 de junio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **210506** seleccionaron, en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **HARLEY ANTONIO SUÁREZ HINCAPIE** corresponde al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, identificado con NUC 2000001590, ID Planta 2020006836, adscrito a la Dirección de Talento Humano, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en el Centro Administrativo Departamental del municipio de Medellín (Antioquia); el cual surgió con posterioridad y fue debidamente reportada; lo cual consta en el Acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.
7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante oficio con radicado 2026RS119423 del 23 de junio de 2026, emitió concepto advirtiendo de manera perentoria que eximir las vacantes posteriores de la Audiencia Pública constituiría una vulneración del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, toda vez que la estabilidad laboral de un provisional es precaria frente al derecho adquirido de quien demostró el mérito mediante concurso público.
8. Que el señor **HARLEY ANTONIO SUAREZ HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.195.060, ocupa la posición No. 5 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
9. Que el referido empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva por la señora **ROSA VALENTINA TURIZO PAMPLONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.363.056.
10. Que el señor **HARLEY ANTONIO SUAREZ HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.195.060, ostenta derechos de carrera administrativa y es titular del cargo denominado Operario, código 487, grado 01, NUC 2000002323, ID de Planta 2020007730, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en la I. E. Presbítero Bernardo Montoya, ubicado en el municipio de Copacabana (Antioquia).
11. Que como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del señor **SUÁREZ HINCAPIE** se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora **ROSA VALENTINA TURIZO PAMPLONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.363.056, en la plaza del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, identificado con NUC 2000001590, ID Planta 2020006836, adscrito a la Dirección de Talento Humano, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en el Centro Administrativo Departamental del municipio de Medellín (Antioquia).
12. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor **HARLEY ANTONIO SUÁREZ HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.195.060, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **2000001590**, ID Planta **2020006836**, adscrito a la Dirección de Talento Humano, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en el Centro Administrativo Departamental ubicado del municipio de Medellín (Antioquia).

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar la vacante temporal en el cargo denominado **OPERARIO**, código **487**, grado **01**, NUC **2000002323**, ID de Planta **2020007730**, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en la I. E. Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana (Antioquia). Esta situación administrativa surtirá efectos a partir de la posesión del titular en su nuevo cargo, por el término de seis (6) meses o hasta tanto sea evaluado su período de prueba, o bien, surja alguna novedad administrativa.

Artículo 3. Terminación de Nombramiento. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva de la señora **ROSA VALENTINA TURIZO PAMPLONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.363.056 en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, con NUC **2000001590**, ID Planta **2020006836**, adscrito a la Dirección de Talento Humano, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en el Centro Administrativo Departamental del municipio de Medellín (Antioquia).

Artículo 4. Términos. El señor **HARLEY ANTONIO SUÁREZ HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.195.060, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 5. Período de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Al vencimiento de este término, el desempeño laboral será evaluado por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación, se solicitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

Artículo 6. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **HARLEY ANTONIO SUAREZ HINCAPIE** y a la señora **ROSA VALENTINA TURIZO PAMPLONA**.

Asimismo, se le informara al señor **SUÁREZ HINCAPIE** que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del mismo; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

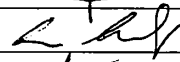
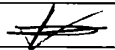
Artículo 9. Remitir. El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 10. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García - Profesional Universitario – Contratista		01-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes-Directora de Talento Humano		2-7-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo-Director Asuntos Legales		02-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002351

Fecha: 02/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Decreto 2026070001853 de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que, en consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “Por renuncia regularmente aceptada”.
3. Que, en virtud del artículo 3 del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que mediante oficio con radicado 2026020024537 del 30 de junio de 2026, la señora **MARIA ROSMIRA LÓPEZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.099.052**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6473**, ID Planta **4956**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES** y al cargo del cual es titular en carrera administrativa, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1424**, ID Planta **5132**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de julio de 2026.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA ROSMIRA LÓPEZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.099.052**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6473**, ID Planta **4956**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES** y al cargo del cual es titular en carrera administrativa, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1424**, ID Planta **5132**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración

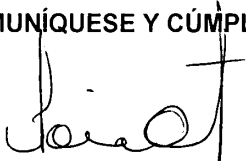
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

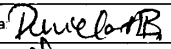
Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

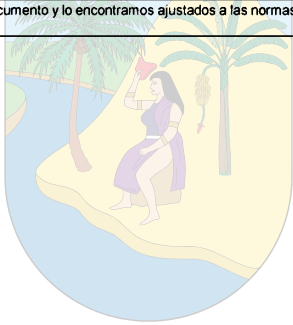
Artículo 2. Comunicación. Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 3. Notificación. Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General
Gobernación de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Año, mes y día	Firma		Fecha 01/07/2026
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa - Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		Firma		Fecha: 2/7/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070002352

Fecha: 02/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Decreto 2026070001853 de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que, en consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que, en virtud del artículo 3 del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que mediante oficio con radicado 2026020024579 del 30/06/2026, la señora **MÓNICA MARÍA MONTOYA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.751.519** presentó renuncia para separarse del empleo que viene desempeñando en provisionalidad como **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4142**, ID Planta **6110**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **01 de julio del 2026**.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

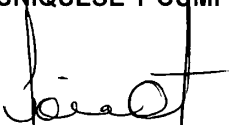
Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **MÓNICA MARÍA MONTOYA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.751.519**, para separarse del empleo que viene desempeñando en provisionalidad como **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4142**, ID Planta **6110**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

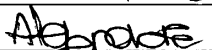
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

Artículo 2. Comunicación. Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 3. Notificación. Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General
Gobernación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Santiago Restrepo Pérez – Abogado Contratista – Direccion de Personal		01/07/26
Revisó	Daniela Álzate Bolaños. – Profesional Universitario – Dirección de Personal		01/07/26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		21/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002353

Fecha: 02/07/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud del el Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
3. Que, en consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) *"Por renuncia regularmente aceptada"*.
4. Que mediante oficio con radicado 2026020024583 del 30 de junio de 2026, la señora **PATRICIA ELENA CANO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.506.780**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene desempeñando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en Vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3049**, ID Planta **5271**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN MINERO - ENERGÉTICA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **17 de julio de 2026**.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

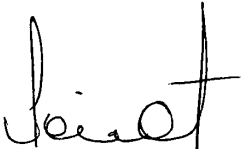
Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **PATRICIA ELENA CANO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.506.780**, para separarse del empleo que viene desempeñando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en Vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3049**, ID Planta **5271**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN MINERO - ENERGÉTICA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **17 de julio de 2026**.

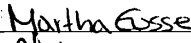
"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

Artículo 2. Comunicación. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 3. Notificación. Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma 	Fecha: 01/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma 	Fecha: 01/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002354

Fecha: 02/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Decreto 2026070001853 de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que, en consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) *“Por renuncia regularmente aceptada”*.
3. Que, en virtud del artículo 3 del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que mediante oficio con radicado 2026020024498 del 26 de junio de 2026, el señor **MARINO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.665.019**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4531**, ID Planta **5989**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y al cargo del cual es titular en carrera administrativa, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1383**, ID Planta **6010**, asignado al mismo Grupo de Trabajo, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 07 de julio de 2026.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **MARINO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.665.019**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4531**, ID Planta **5989**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y al cargo del cual es titular en carrera administrativa, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1383**, ID Planta **6010**, asignado al mismo Grupo de Trabajo, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 07 de julio de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE"

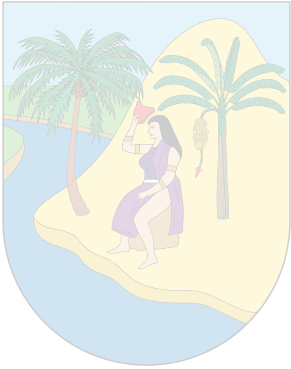
Artículo 2. Comunicación. Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 3. Notificación. Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General
Gobernación de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma: Daniela AB	Fecha: 01/07/26
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: Alejandra	Fecha: 2/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO 43711260

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **BEATRIZ HELENA PEREZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041231259**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN ESPECIAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto, como Docente de aula en el Área de Tecnología de Informática, para la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SOPETRAN, plaza N° **9199**, en reemplazo de **CRISTIAN ALBERTO GUERRERO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1069750715**, quien pasó a otro establecimiento educativo, la docente **PEREZ MARTINEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Tecnología de Informática en I. E. **ANORI** sede **C. E. R. LA HONDONA**, del municipio de **ANORI**, plaza N° **14178**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **BEATRIZ HELENA PEREZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041231259**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN ESPECIAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto, como Docente de aula en el Área de Tecnología de Informática, para la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SOPETRAN, plaza N° **9199**, en reemplazo de **CRISTIAN ALBERTO GUERRERO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1069750715**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **BEATRIZ HELENA PEREZ MARTINEZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: *Conminar* a la docente **BEATRIZ HELENA PEREZ MARTINEZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

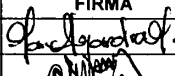
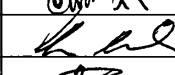
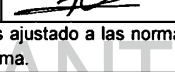
Artículo 4º: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5º: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista		24-06-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		24-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		24-6-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que el docente **CHRISTIAN FELIPE SEPÚLVEDA MARULANDA** interpuso acción de tutela ante el juez constitucional y en efecto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Medellín - Antioquia, con radicado N° 05 001 43 03 002 2026 00282 00 del 19/06/2026, concedió:

*"SEGUNDO: ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, realice las gestiones necesarias para lograr el traslado del docente **Christian Felipe Sepúlveda Marulanda** a un cargo de condiciones equivalentes al que ocupa en la actualidad y que cumpla con sus requerimientos de salud, según lo expuesto en la parte motiva"*

6. Que, en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar al docente **CHRISTIAN FELIPE SEPÚLVEDA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1130636904**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002 como Docente de Aula en el Área de Educ. Religiosa, para la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° **15515**, en reemplazo de **LUIS ARIEL BUENDÍA BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8427171**, quien renunció al cargo a partir del 22/06/2026 efectuada mediante Resolución N° 2026060108241 del 01/06/2026; el docente **SEPÚLVEDA MARULANDA**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Educ. Religiosa, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA sede C. E. R. SAN PEDRO CLAVER-PABLO VI, del municipio de ARBOLETES, plaza N° **15628**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CHRISTIAN FELIPE SEPÚLVEDA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1130636904**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002 como Docente de Aula en el Área de Educ. Religiosa, para la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° **15515**, en reemplazo de **LUIS ARIEL BUENDÍA BERRIO**,

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

identificado con cédula de ciudadanía N° 8427171, quien renunció al cargo a partir del 22/06/2026 efectuada mediante Resolución N° 2026060108241 del 01/06/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo al docente **CHRISTIAN FELIPE SEPÚLVEDA MARULANDA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: *Conminar* al docente **CHRISTIAN FELIPE SEPÚLVEDA MARULANDA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

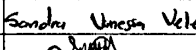
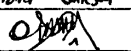
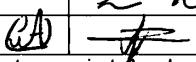
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		25-06-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		25-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		26-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		01-07-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER011217, del 11/03/2026, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, el docente **PEDRO MIGUEL ALVAREZ NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía N°15702445 LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS-MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2BM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado por concepto de medicina laboral emitida por PROSERVANDA SG-SST S.A.S del 06/03/2026.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 04 - 2026 del 28/05/2026.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **PEDRO MIGUEL ALVAREZ NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía N°15702445, LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS-MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2BM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula área EDUCACION RELIGIOSA, para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N°12360, en reemplazo de **CARLOS ALBERTO ZULETA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N°70756941, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente **ALVAREZ NEGRETE**, viene laborando como Docente de Aula área EDUCACION RELIGIOSA, en la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N°17895.

8. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** al docente **CARLOS ALBERTO ZULETA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N°70756941, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGISTER EN DERECHO CANONICO, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente de Aula área EDUCACION RELIGIOSA, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17895, en

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

reemplazo de **PEDRO MIGUEL ALVAREZ NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía N°15702445, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente **ZULETA GIL**, viene laborando como Docente de Aula área EDUCACION RELIGIOSA, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N°12360.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **PEDRO MIGUEL ALVAREZ NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía N°15702445, LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS-MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2BM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula área EDUCACION RELIGIOSA, para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N°12360, en reemplazo de **CARLOS ALBERTO ZULETA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N°70756941, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **CARLOS ALBERTO ZULETA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N°70756941, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGISTER EN DERECHO CANONICO, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente de Aula área EDUCACION RELIGIOSA, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N°17895, en reemplazo de **PEDRO MIGUEL ALVAREZ NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía N°15702445, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **PEDRO MIGUEL ALVAREZ NEGRETE** y **CARLOS ALBERTO ZULETA GIL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **PEDRO MIGUEL ALVAREZ NEGRETE** y **CARLOS ALBERTO ZULETA GIL**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

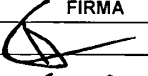
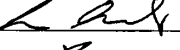
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Ocampo Villegas - Profesional Contratista		03-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano C.A.		9-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales CA		23-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		23-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Resolución N° 2026070001703 del 29/06/2026, se trasladó al docente **JAVIER DUBAN ROJAS MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8156632**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. **RAFAEL URIBE URIBE** sede I. E. **RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA PINTADA, plaza N° **14348**.
6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **ALEJANDRO RENDON GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037325226** LICENCIADO EN EDUCACION FISICA - MAGISTER EN LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2AM, Regido por el Decreto Ley 1278 del 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. **RAFAEL URIBE URIBE** sede I. E. **RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA PINTADA, plaza N° **14348**, en reemplazo de **JAVIER DUBAN ROJAS MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8156632**, quien paso a otro establecimiento educativo, Resolución N° 2026070001703 del 29/06/2026; él docente **RENDON GARCIA**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. **ANTONIO ROLDAN BETANCUR** sede I. E. **R. EL ROBLAL**, del municipio de BRICEÑO, plaza N° **5797**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ALEJANDRO RENDON GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037325226**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA - MAGISTER EN LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2AM, Regido por el Decreto Ley 1278 del 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. **RAFAEL URIBE URIBE** sede I. E. **RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA PINTADA, plaza N° **14348**, en reemplazo de **JAVIER DUBAN ROJAS MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8156632**, quien paso a otro establecimiento educativo, Resolución N° 2026070001703 del 29/06/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **ALEJANDRO RENDON GARCIA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 3°: Conminar a la docente **ALEJANDRO RENDON GARCIA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

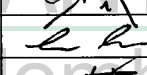
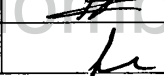
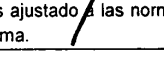
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Alejandra Mazo Betancur - Auxiliar Administrativa Contratista		09-06-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Lider de planta		07-06-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		10-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		01-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		23-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

*servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”*

- 5. Que mediante radicado N° ANT2026ER007221, del 18/02/2026, radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **LAURA RAMÍREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1026149116**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias, salud y unión familiar, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.
- 6. Que por lo expuesto, se hace necesario **trasladar** a la docente **LAURA RAMÍREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1026149116**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. PUERTO VENUS sede C. E. R. EL BOSQUE, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11391, en reemplazo de **MABER ELENA QUICENO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43346981**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **RAMÍREZ GIRALDO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. PUERTO VENUS sede C. E. R. AGUACATAL, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11402.
- 7. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo se hace necesario **trasladar** a la docente **MABER ELENA QUICENO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43346981**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. PUERTO VENUS sede C. E. R. AGUACATAL, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11402, en reemplazo de **LAURA RAMÍREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1026149116**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **QUICENO MONTOYA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. PUERTO VENUS sede C. E. R. EL BOSQUE, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11391.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LAURA RAMÍREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1026149116**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. PUERTO VENUS sede C. E. R. EL BOSQUE, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11391, en reemplazo de **MABER ELENA QUICENO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43346981**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MABER ELENA QUICENO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43346981**, LICENCIADO EN

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. PUERTO VENUS sede C. E. R. AGUACATAL, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11402, en reemplazo de **LAURA RAMÍREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1026149116**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a las docentes **LAURA RAMÍREZ GIRALDO** y **MABER ELENA QUICENO MONTOYA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

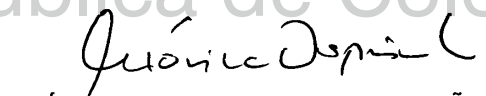
Artículo 4°: Conminar a los docentes **LAURA RAMÍREZ GIRALDO** y **MABER ELENA QUICENO MONTOYA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

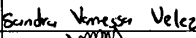
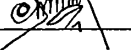
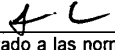
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		18-06-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		18-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		18-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		23-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		23-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR LA CUAL SE TRASLADA UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1278 de 2002, *“Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente”*, en su artículo 53°, establece que, *“Los traslados proceden: a. Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.”*

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

4. Que mediante el Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, en el artículo 2.2.5.4.1 establece que, *"A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."*
5. Que el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Ibídem, establece que *"El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio."*
6. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, en el cual, establece que *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*(Subrayado fuera de texto).
7. Que según lo expuesto en la Sentencia **T-105 de 2024**, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que:

"(...) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.

Que, en el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.

De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestión y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación."

8. Que la Directiva Ministerial 001 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, señala que: *"Las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben*

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

adelantar las investigaciones de orden disciplinario que correspondan, y mientras se surte el debido proceso, tener en cuenta que el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la sentencia de la Corte Constitucional T-075 de 2013, dan el soporte jurídico para que en toda decisión o medidas administrativas que deban adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalezcan sus derechos, aun cuando exista un conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

9. Que atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado en el **"Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5"**, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por: **"1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"** (Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente.
10. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario **trasladar** al docente **SAMUEL ANTONIO MORALES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15452151**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Provisional Vacante Temporal, como Docente de aula en el Nivel de Primaria, para el I.E.R. LA SONADORA sede I.E.R. LA SONADORA, del municipio de AMALFI, plaza N° 3998, hasta que dure la Licencia Ordinaria No Remunerada de la docente **MARÍA JOSÉ BOLÍVAR BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1001765255**; el docente **MORALES FLÓREZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en el C. E. R. CAÑO BLANCO sede C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3844.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: **Trasladar** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **SAMUEL ANTONIO MORALES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15452151**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Provisional Vacante Temporal, como Docente de aula en el Nivel de Primaria, para el C. E. R. LA GURRIA sede I.E.R. LA SONADORA, del municipio de AMALFI, plaza N° 3998, hasta que dure la Licencia Ordinaria No Remunerada de la docente **MARÍA JOSÉ BOLÍVAR BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1001765255**; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: **Notificar** el presente acto administrativo al docente **SAMUEL ANTONIO MORALES FLÓREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

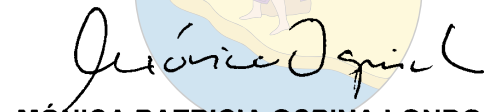
Artículo 3°: Conminar al docente **SAMUEL ANTONIO MORALES FLÓREZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

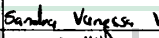
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		22-06-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		22-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		24-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER008533, del 26/02/2026, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, el docente **JHON EDINSON MORA CARRASCAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°8057552, ABOGADO, vinculado en Propiedad Pdet, en grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado por concepto de medicina laboral emitida por SUMIMEDICAL del 29/10/2025.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por el docente, esta Secretaría de Educación considera procedente y necesario garantizar que el docente pueda acceder a la atención en salud según sus patologías y procedimientos clínicos, por lo tanto, se aprueba la solicitud de traslado a una plaza en un municipio priorizado por la resolución 4972 del 2028.

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **JHON EDINSON MORA CARRASCAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°8057552, ABOGADO, vinculado en Propiedad Pdet, en grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula área CIENCIAS SOCIALES, para la I. E.R MARGENTO sede E.R SANTA ISABEL, del municipio de CAUCASIA, plaza N°13112, Plaza Vacante.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **JHON EDINSON MORA CARRASCAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°8057552, ABOGADO, vinculado en Propiedad Pdet, en grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula área CIENCIAS SOCIALES, para la I. E.R MARGENTO sede E.R SANTA ISABEL, del municipio de CAUCASIA, plaza N°13112, Plaza Vacante

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes **JHON EDINSON MORA CARRASCAL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar al docente **JHON EDINSON MORA CARRASCAL**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

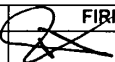
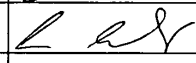
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Ocampo Villegas - Profesional Contratista		22-06-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano	C. A. 	22-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL”

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *“La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”*
5. Que la docente **MELISSA LIGNEY WILLIAMS POMARE** interpuso acción de tutela ante el juez constitucional y en efecto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Yarumal - Antioquia, con radicado N° 05887 40 89 002 2026 00140 00 del 25/06/2026, concedió:

“SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, que, en el término de cuarenta y ocho horas, brinde una respuesta de fondo, clara, suficiente y congruente con las peticiones formuladas por la accionante los días 9 y 12 de abril de 2026, analizando la discordancia evidenciada entre la plaza docente por la que concursó y en la que se encuentra actualmente nombrada, con el propósito de clarificar los derechos de carrera de la reclamante; informando, adicionalmente, el plazo en el que resolverá de fondo su solicitud de nombramiento y abordando las solicitudes de traslado y/o reubicación deprecadas en sus solicitudes.”

6. Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la docente **MELISSA LIGNEY WILLIAMS POMARE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1123628648**, LICENCIADA EN PREESCOLAR, vinculada en Periodo de Prueba como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN, plaza N° **9166**, en reemplazo de **ESTEFANÍA CAÑAVERAL MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1000393579**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; la docente **WILLIAMS POMARE**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE sede I. E. R. CAÑAVERAL ABAJO, del municipio de ANGOSTURA, plaza N° **5628**.
7. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **ESTEFANÍA CAÑAVERAL MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1000393579**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL - MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE sede I. E. R. CAÑAVERAL

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

ABAJO, del municipio de ANGOSTURA, plaza N° 5628, en reemplazo de **MELISSA LIGNEY WILLIAMS POMARE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1123628648, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **CAÑAVERAL MACHADO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9166.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MELISSA LIGNEY WILLIAMS POMARE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1123628648, LICENCIADA EN PREESCOLAR, vinculada en Periodo de Prueba como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9166, en reemplazo de **ESTEFANÍA CAÑAVERAL MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1000393579, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ESTEFANÍA CAÑAVERAL MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1000393579, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL - MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE sede I. E. R. CAÑAVERAL ABAJO, del municipio de ANGOSTURA, plaza N° 5628, en reemplazo de **MELISSA LIGNEY WILLIAMS POMARE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1123628648, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes **MELISSA LIGNEY WILLIAMS POMARE** y **ESTEFANÍA CAÑAVERAL MACHADO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a las docentes **MELISSA LIGNEY WILLIAMS POMARE** y **ESTEFANÍA CAÑAVERAL MACHADO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL”

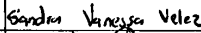
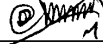
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		01-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		01-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		1-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		1-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: **“Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, **“Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N°17847, del área de Educ. Física Recreación y Deporte Nivel de Secundaria y Media, de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

REINEL sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL Municipio de BARBOSA, debe ser Traslada a la I. E. GABRIELA MISTRAL, sede COLEGIO GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, para la atención de la Media Técnica en deportes y debida prestación del servicio educativo.

La plaza 17844 del municipio de BARBOSA, de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL debe ser convertida al área de Educ. Artística - Artes Plásticas, nivel de secundaria / Media Rural y reubicada en el municipio de COPACABANA en la I. E. GABRIELA MISTRAL, sede COLEGIO GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL, para la debida prestación del servicio educativo.

6 que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al siguiente docente:

CARDENAS GARCIA DIEGO LEON, identificado con cédula de ciudadanía No 70139346, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES. Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria y media, área Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. GABRIELA MISTRAL, sede COLEGIO GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza reubicada No 17847.

Por lo expuesto anteriormente,



ARTÍCULO 1. *Reubicar y convertir* los cargos docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	PLAZA 17847 Educ. Física Recreación y Deporte
BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	PLAZA 17844 Media técnica en reparación de computadores

ARTÍCULO 2. *Convertir* el cargo docente oficial como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	PLAZA 17844 Educ. Artística - Artes Plásticas

ARTÍCULO 3. *Los cargos reubicados y convertido* anteriormente, serán asignados como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
COPACABANA	I. E. GABRIELA MISTRAL	COLEGIO GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	PLAZA 17847 Educ. Física Recreación y Deporte
COPACABANA	I. E. GABRIELA MISTRAL	COLEGIO GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	PLAZA 17844 Educ. Artística - Artes Plásticas

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 4. *Trasladar*, al docente CARDENAS GARCIA DIEGO LEON, identificado con cédula de ciudadanía No 70139346, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES. Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria y media, área Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. GABRIELA MISTRAL, sede COLEGIO GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza trasladada No 17847, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. *Notificar* el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

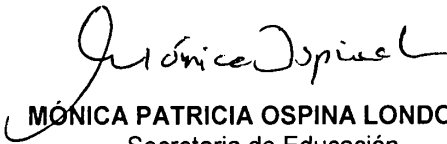
ARTÍCULO 6. *Conminar* a los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

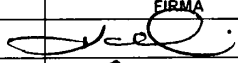
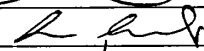
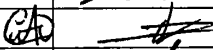
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 7. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 8. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado cortes Profesional universitario-Contratista		5/06/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		9-6-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		23-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate .. Subsecretario Administrativo		23-6-6
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002364
Fecha: 03/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”
4. Que en atención al estudio técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el propósito de garantizar el uso eficiente y racional de la planta de personal docente, se determinó que en la **I. E. R. DE PANTANILLO**, del municipio de Abejorral, se requieren ajustes en la estructura de la planta de cargos, en cumplimiento de las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. Como resultado del análisis efectuado, se estableció la necesidad de una plaza vacante en la sede **C. E. R. MANUEL CANUTO RESTREPO**, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, lo anterior conforme el acta de reunión del 20 de mayo 2026.
5. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **FREDDY TOMAS FRAGOSO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1065643018, Ingeniero Ambiental y Sanitario –

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Especialista en Pedagogía y Docencia, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 13, regido por el Estatuto Docente 2277, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria/Media, área de Matemáticas en la modalidad de Postprimaria/Media Rural, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE sede C. E. R. RITA BOTERO, plaza N° 9432, del municipio de Abejorral, para la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO sede E U JUSTO PASTOR MEJIA, plaza N° 10698, en el nivel de Secundaria/Media, área de Matemáticas, del municipio de La Ceja, en reemplazo de CAREN DEL ROCIO POSADA MUNERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 39329275, quien pasa a otro municipio.

6. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **CAREN DEL ROCIO POSADA MUNERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39329275, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria/Media, área de Matemáticas, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO sede E U JUSTO PASTOR MEJIA, plaza N° 10698, del municipio de La Ceja, para la I. E. R. DE PANTANILLO sede C. E. R. MANUEL CANUTO RESTREPO, plaza N°9432, en el nivel de Secundaria/Media, área de Matemáticas en la modalidad de Postprimaria/Media Rural, del municipio de Abejorral.

Por lo expuesto anteriormente,



Artículo 1. *Reubicar* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. RITA BOTERO	SECUNDARIA/MEDIA POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL MATEMATICAS PLAZA N° 9432

Artículo 2. El cargo reubicado anteriormente, será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ABEJORRAL	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. MANUEL CANUTO RESTREPO	SECUNDARIA/MEDIA POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL MATEMATICAS PLAZA N° 9432

Artículo 3. *Trasladar* al señor **FREDDY TOMAS FRAGOSO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1065643018, Ingeniero Ambiental y Sanitario – Especialista en Pedagogía y Docencia, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 13, regido por el Estatuto Docente 2277, como Docente de Aula, para la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO sede E U JUSTO PASTOR MEJIA, plaza N° 10698, en el nivel de Secundaria/Media, área de Matemáticas, del municipio de La Ceja, en reemplazo de CAREN DEL ROCIO POSADA MUNERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 39329275, quien pasa a otro municipio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Artículo 4. *Trasladar* a la señora **CAREN DEL ROCIO POSADA MUNERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39329275, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la para I. E. R. DE PANTANILLO sede C. E. R. MANUEL CANUTO RESTREPO, plaza N°9432, en el nivel de Secundaria/Media, área de Matemáticas en la modalidad de Postprimaria/Media Rural, del municipio de Abejorral.

Artículo 5. *Notificar*. El presente acto administrativo al señor **FREDDY TOMAS FRAGOSO SOTO** y a la señora **CAREN DEL ROCIO POSADA MUNERA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. *Conminar* al señor **FRAGOSO SOTO** y a la señora **POSADA MUNERA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores. el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

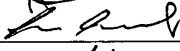
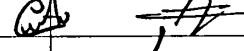
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 7. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 8. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		09/06/2016
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		10-6-16
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		23-06-2016
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		23-6-16

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 129 de la Ley 2200 de 2022, dispone:
“**ARTÍCULO 129. Vacaciones.** La concesión de vacaciones las decreta el mismo gobernador, con indicación del período de causación, el término de las mismas y las sumas a que tiene derecho por este concepto, debiendo comunicar previamente al Ministerio del Interior, por conducto de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial o la dependencia que haga sus veces y a la asamblea departamental. Durante el término de su disfrute el gobernador deberá encargar a un secretario de las funciones de su despacho.”
2. Que mediante Resolución S 2026060843944 del 01/07/2026, se autorizaron tres (3) días pendientes de vacaciones al Gobernador del Departamento de Antioquia, doctor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula **15.440.458**, a partir del 6 de julio de 2026.
3. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, código **001**, grado **00**, NUC Planta **0000**, ID Planta **4495**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.593.140**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403**, ID Planta **4796**, asignado al Grupo de Trabajo **SECRETARIO DE GOBIERNO - DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, a partir del 6 de julio de 2026, tiempo durante el cual el doctor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.440.458**, estará disfrutando de tres (3) días pendientes de vacaciones, aprobadas por Resolución S 2026060843944 del 01/07/2026 o hasta que se reintegre al cargo su titular.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, código **001**, grado **00**, NUC Planta **0000**, ID Planta **4495**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.593.140**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403**, ID Planta **4796**, asignado al Grupo de Trabajo **SECRETARIO DE GOBIERNO - DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, a partir del 6 de julio de 2026, tiempo durante el cual el doctor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.440.458**, estará disfrutando de tres (3) días pendientes de vacaciones, aprobadas por Resolución S 2026060843944 del 01/07/2026 o hasta que se reintegre al cargo su titular.

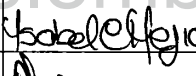
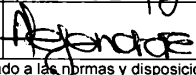
Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializada – Dirección de Personal		11/07/2026
Revisó y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora de Personal		11/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5442 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 223614, denominado AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 03, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) YESICA ZAMANTA LOPEZ ALDANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1030545614, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) YESICA ZAMANTA LOPEZ ALDANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1030545614, en la plaza de empleo AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 03, NUC 2000001160, ID Planta 1980005709, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) YESICA ZAMANTA LOPEZ ALDANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1030545614, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

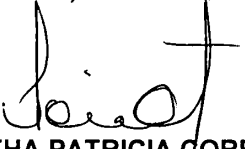
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Paquel Castañon	1/7/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Anacristina Palaco	01/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	01/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*